



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Laboratorio Médico Echavarría S.A.
Demandado	IPS San Marcos de León Norte S.A.S.
Radicado	05001 31 03 020 2023 00136 00
Asunto	Rechaza y ordena oficiar

Mediante escrito allegado el pasado 11 de abril, el abogado Carlos Uriel Murillo Vivas, quien dice ser apoderado del señor Luis Fernando Perea Ríos, presunto acreedor de la aquí ejecutada, interpone recurso de reposición en contra del auto fechado 10 de abril de 2024, en el cual se ordenó la entrega de dineros a órdenes de la parte ejecutante.

Se hace saber que la inconformidad será rechazada de plano por no ser interpuesta por una de las partes que aquí confluyen, no obstante, se le hace saber al profesional en derecho que lo comunicado por el juzgado laboral fue un embargo de remanentes y no una concurrencia de embargos, lo que hace inviable su petición.

No obstante, con el fin de ahondar en garantías, previo a continuar con la entrega de dineros se dispone oficiar al Juzgado Segundo laboral del Circuito de Rionegro, con el fin de que se sirva informar específicamente cuál fue la medida ordenada, si fue, como se informó, el embargo de los remanentes o aquella de que trata el artículo 465 del C.G. del Proceso, relativa a la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3108aa53e5c96e134e5022805b764026040a987098b8acb8f5b17f095535030a**

Documento generado en 15/04/2024 01:20:43 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>